



Ayuntamiento de Venta de Baños

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CULTURAL REBAÑO REBELDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA QUE SE CITA.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerando la competencia para la promoción de la cultura establecida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Vista la Memoria justificativa del carácter singular y el interés social de la concesión directa suscrita por el Concejala de Infancia, Juventud y Educación.

Visto el Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 8 de junio de 2023, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia)

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la base 24.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que el órgano concedente será el alcalde de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Visto el informe de Secretaria de fecha 23 de junio de 2023 así como el Informe de fiscalización nº 247/2023, de fecha 28 de junio de 2023, una vez examinada la documentación presentada, constatando que la Asociación Cultural Rebaño Rebelde cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la ASOCIACION CULTURAL REBAÑO REBELDE (G 44668424) una subvención directa por importe de 20.000 € con la finalidad de organizar el XI FESTIVAL SOLIDARIO VDB ROCK.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer o comprometer el gasto de 20.000 €, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 334.48010 del Presupuesto municipal en prórroga presupuestaria.

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:





Ayuntamiento de Venta de Baños

La subvención tiene por objeto la organización del XI FESTIVAL SOLIDARIO VDB ROCK que se celebrará el Venta de Baños los días 30 de junio y 1 de julio, a través de un conjunto de actividades consistentes en la celebración de conciertos con grupos de rock; desarrollar actividades infantiles durante los conciertos y recabar donaciones para la donación a causas sociales.

B) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACION

B.1.- Requisitos del beneficiario

Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que la formula en nombre de la entidad, indicando denominación de ésta, domicilio, número de C.I.F., y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.

B.2) Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación.

B.3) Anexos:

B.3.1) Certificado del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B.3.2) Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de subvenciones.

B.3.3) Declaración responsable de que el club cumple con la legislación laboral vigente en referencia al personal que presta servicios a este club.

B.3.4) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas a otra Administración o Ente Público o privado.

B.3.5) Certificado emitido por la Entidad Bancaria, referente a la cuenta corriente del Club.

C) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2.- Cumplir con los objetivos y líneas de actuación señaladas en el apartado A (objeto de la subvención) y acreditarlo mediante la presentación de pertinente cuenta justificativa en la forma que se detalla a continuación.





Ayuntamiento de Venta de Baños

3.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades.

5.- Organización y responsabilidad del personal propio.

Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades a través de personal propio responsabilizándose de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven, como pudieran ser nóminas, dietas, indemnizaciones, seguridad social, IRPF, etc.

El Ayuntamiento quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo de actividades que organice la Asociación en ejercicio de la actividad subvencionada. Así mismo se suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias e igualmente se dotará de todos los medios que garanticen la salud de todos los integrantes de la actividad.

6.- Publicidad.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final y en las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas) que realice la Entidad beneficiaria en relación a la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento.

7.-Informar de otras subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

8.-Régimen de infracciones y sanciones

Se obliga a someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en la Ley General de Subvenciones.

9.-Comprobación e inspección

Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación vigente.





Ayuntamiento de Venta de Baños

D) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Realizar la instalación eléctrica temporal correspondiente para la celebración del VDB Rock 2023 en el patio del antiguo instituto de Venta de Baños.
- b) Abonar el importe de 20.000,00 euros

E) PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada (100%) siempre que lo solicite expresamente la Asociación, previo cumplimiento de los siguientes trámites: Cuando concurren razones que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actuación subvencionada sin la entrega anticipada de parte o de la totalidad de la subvención y acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de cotización a la seguridad social, mediante aportación documental.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesario para su realización y efectivamente pagado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

G) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

El plazo de justificación finaliza el 29 de septiembre de 2023

1.- La Cuenta Justificativa, constará de:





Ayuntamiento de Venta de Baños

- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que consistirá en una declaración detallada de las actividades realizadas, y resultados conseguidos.

Además, se hará constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá:
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, la documentación acreditativa del pago.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- f) Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad. En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.
- g) En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras.

2.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:





Ayuntamiento de Venta de Baños

Hasta el 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

H) COMPATIBILIDAD SUBVENCIONES

El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento para el mismo objeto.

I) EXENCION DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

J) REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Venta de Baños

K) LEGISLACION Y JURISDICCION COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a Intervención, a los efectos procedentes.

EL ALCALDE,
José M.^a López Acero

Ante mí,

LA SECRETARIA

M^a Cecilia Núñez Llorente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

